

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP. No. 352-98-AA/TC
LIMA
ADOLFO PEÑA OLIVOS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

VISTA:

La solicitud, debidamente legalizada, presentada por el demandante don Adolfo Peña Olivos en la presente Acción de Amparo, en la que pide el archivamiento del presente proceso que interpuso contra don Alberto Andrade Carmona, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ATENDIENDO A:

Que el artículo 41° de la Ley 26435 Orgánica del Tribunal Constitucional, establece que este Colegiado conoce del Recurso Extraordinario que se interponga en última y definitiva instancia contra las resoluciones de la Corte Suprema o de la instancia que la ley establezca, denegatorias de las acciones de Hábeas Corpus, Amparo, Hábeas Data y Acción de Cumplimiento, interpuesto, en el presente caso, por la parte demandante.

Que, la solicitud de archivamiento, que debe entenderse como de desistimiento, cumple con el requisito de legalización ; está acompañada con el testimonio de Escritura Pública de Transacción Extrajudicial celebrada entre los justiciables el veinticinco de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Que, estando al principio de veracidad y que la finalidad concreta del proceso es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica, haciendo efectivos los derechos sustanciales, y que su finalidad abstracta es lograr la paz social en justicia, lo que se ha dado en este proceso al haber llegado a una transacción extrajudicial integral entre las partes, sin menoscabo de sus derechos constitucionales como expresamente lo afirman en el documento transaccional.

Por lo que, este Tribunal, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica;

RESUELVE:



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Tener por **desistido** a don Adolfo Peña Olivos de la presente Acción de Amparo interpuesta contra don Alberto Andrade Carmona, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en vista de la transacción extrajudicial celebrada entre las partes. **Dispone** dar por concluido el proceso, y los devolvieron.

S.S.

ACOSTA SÁNCHEZ,

DÍAZ VALVERDE,

NUGENT,

GARCÍA MARCELO.